



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0017-2019-GAF-MPC

Cañete, 22 de Marzo de 2019

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Escrito S/N presentado por el Sr. **ALBERTO FRANCISCO TAPIA BOBADILLA** de fecha 25 de febrero del 2019, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 004-2019-SGRRHH-MPC de fecha 21 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en la cual establece *“los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 217° numeral 217.1 del Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1452 (en adelante Ley N° 27444), señala que *“frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...)”*.

Que, en conformidad al artículo 153° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el plazo máximo del Procedimiento Administrativo *“No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.”*

Que, el Artículo 151° numeral 151.3 de la Ley N° 27444, señala que *“El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afecta de nulidad, (...)”*.

Que, el Art. 224 de la Ley N° 27444, señala que los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente.

Que, mediante escrito S/N de fecha 14 de diciembre del 2018 el Sr. **ALBERTO FRANCISCO TAPIA BOBADILLA**, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución Sub Gerencial N° 136-2017-SGRRHH-MPC de fecha 27 de noviembre del 2018, que declaró improcedente el pedido de pago de subsidio por gastos de sepelio. Al alcance de lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, *“Resolver en primera instancia y mediante de Resolución Sub Gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia”*, bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto a lo solicitado, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 004-2019-SGRRHH-MPC de fecha 21 de enero del año 2019, declarando IMPROCEDENTE dicho Recurso de Reconsideración presentado por el Administrado, habiendo sido notificado en fecha 15 de febrero de 2019.

Que, mediante Expediente S/N de fecha 25 de febrero de 2019, el recurrente interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 004-2019-SGRRHH-MPC de fecha 21 de enero del 2019, que declaró improcedente lo peticionado por el administrado y en consecuencia solicita tener por admitida el Recurso de Apelación.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

///...
Pág. N° 02
R.G N° 0017-2019-GAF-MPC

Que, de acuerdo a la reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, según el artículo 78° literal x) señala que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas “Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial los Recursos de Apelación interpuestos por los administrados en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo”.

Que, el Recurso de Apelación se encuentra regulado en el artículo 220 de la Ley N° 27444, el cual establece que: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”; **siendo el término de interposición de quince (15) días perentorios**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 218 numeral 218.2 de la Ley N° 27444.

Que, de acuerdo a las funciones conferidas a esta Gerencia, se advierte del recurso suscrito por el impugnante lo siguiente:

- a) El recurso ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 004-2019-SGRRHH-MPC, conforme a lo señalado en el artículo 218 numeral 218.2 de la Ley N° 27444.
- b) Cumple con los requisitos de admisibilidad prevista en el artículo 124° de la Ley N° 27444.

De conformidad a lo detallado y de la revisión del recurso de apelación, se desprende que el recurrente tiene por finalidad que la entidad de cumplimiento al Acta de Trato Directo 2009 y se pague las dos (02) remuneraciones por gastos de sepelio al mencionado trabajador obrero.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 019-2018-SGRRHH-MPC de fecha 09 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos en su momento declaró improcedente la solicitud del pago de subsidio de gastos de sepelio, solicitado por el Sr. Alberto Francisco Tapia Bobadilla mediante Exp. 10894-17 de fecha 19 de octubre del 2017.

Que, siendo ello así, este despacho considera que el recurso interpuesto por el impugnante debe ser declarado infundado, por cuanto la solicitud de subsidio por gastos de sepelio, ha sido ya resuelto anteriormente y según constan en las Resoluciones Sub Gerenciales descritas en los considerandos de la presente Resolución.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente, señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación, interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 004-2019-SGRRHH-MPC de fecha 21 de enero del 2019, presentado a través del Expediente S/N por el **Sr. ALBERTO FRANCISCO TAPIA BOBADILLA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General a los interesados para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DAR por agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 228° numeral 228.2 literal b) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

M. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS